



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.519

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2017

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|----------------------|--------|-----------|----------------------|--------|
| 070004864 | Diciembre 29 de 2017 | 3 | 070004880 | Diciembre 29 de 2017 | 20 |
| 070004865 | Diciembre 29 de 2017 | 5 | 070004881 | Diciembre 29 de 2017 | 21 |
| 070004866 | Diciembre 29 de 2017 | 6 | 070004882 | Diciembre 29 de 2017 | 22 |
| 070004867 | Diciembre 29 de 2017 | 7 | 070004883 | Diciembre 29 de 2017 | 23 |
| 070004868 | Diciembre 29 de 2017 | 8 | 070004884 | Diciembre 29 de 2017 | 24 |
| 070004869 | Diciembre 29 de 2017 | 9 | 070004885 | Diciembre 29 de 2017 | 25 |
| 070004870 | Diciembre 29 de 2017 | 10 | 070004886 | Diciembre 29 de 2017 | 26 |
| 070004871 | Diciembre 29 de 2017 | 11 | 070004887 | Diciembre 29 de 2017 | 32 |
| 070004872 | Diciembre 29 de 2017 | 12 | 070004888 | Diciembre 29 de 2017 | 35 |
| 070004873 | Diciembre 29 de 2017 | 13 | 070004889 | Diciembre 29 de 2017 | 38 |
| 070004874 | Diciembre 29 de 2017 | 14 | 070004890 | Diciembre 29 de 2017 | 44 |
| 070004875 | Diciembre 29 de 2017 | 15 | 070004891 | Diciembre 29 de 2017 | 50 |
| 070004876 | Diciembre 29 de 2017 | 16 | 070004892 | Diciembre 29 de 2017 | 52 |
| 070004877 | Diciembre 29 de 2017 | 17 | 070004893 | Diciembre 29 de 2017 | 54 |
| 070004878 | Diciembre 29 de 2017 | 18 | 070004894 | Diciembre 29 de 2017 | 56 |
| 070004879 | Diciembre 29 de 2017 | 19 | 070004895 | Diciembre 29 de 2017 | 58 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2017070004864

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo Verbal No. 4857 del 20 de diciembre de 2017, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 164-2014, Impuso al señor **AICARDO ANDRES SALDARRIAGA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.295.525, en su condición docente de la Institución Educativa Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio - Antioquia la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN MES**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002.

En audiencia, el apoderado del encartado manifiesta no interponer recurso de apelación contra la referida decisión.

Según Constancia de Ejecutoria del 22 de diciembre de 2017, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **AICARDO ANDRES SALDARRIAGA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.295.525.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **AICARDO ANDRES SALDARRIAGA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.295.525, en su condición de docente de la Institución Educativa Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio -- Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo Verbal No. 4857 del 20 de diciembre de 2017, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 164-2014, consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN MES**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002, **pero** en atención al inciso tercero del Artículo 46 de la Ley 734 de 2002, dado que el disciplinado había cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será la equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.411.890)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **AICARDO ANDRES SALDARRIAGA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.295.525 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó | Revisó |
|--|---|
| Beatriz E. Céspedes M. 28/12/2017 | Teresita Aguilar García – Directora Jurídica |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201707004865

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Héctor Alexander Londoño Ruiz,
adscrito a la Seccional de Fiscalía Antioquia de la Fiscalía General de la Nación.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor

Héctor Alexander Londoño Ruiz

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Fiscalía General de la Nación.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004866

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora María Gelvez Albarracín,
adscrito a la Seccional de Fiscalía Antioquia de la Fiscalía General de la Nación.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora

María Gelvez Albarracín

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Fiscalía General de la Nación.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004867

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora María Nelly Hurtado Agudelo,
adscrito a la Seccional de Fiscalía Antioquia de la Fiscalía General de la Nación.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora

María Nelly Hurtado Agudelo

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Fiscalía General de la Nación.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004868

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora María Elena Medina Estrada,
adscrito a la Seccional de Fiscalía Antioquia de la Fiscalía General de la Nación.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora

María Elena Medina Estrada

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Fiscalía General de la Nación.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004869

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Juan Carlos García Betancur,
adscrito a la Seccional de Fiscalía Antioquia de la Fiscalía General de la Nación.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor

Juan Carlos García Betancur

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Fiscalía General de la Nación.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004870

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Carlos Mario Bustamante Bermúdez,
adscrito a la Región de Policía Número 6 de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

Carlos Mario Bustamante Bermúdez

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004871

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Subteniente Jonatan Andrés Rodríguez Quintero,
adscrito a la Región de Policía Número 6 de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subteniente

Jonatan Andrés Rodríguez Quintero

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004872

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Carlos Walter Mosquera,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Carlos Walter Mosquera

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004873

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Edwin Albeiro Becerra Ramírez,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Edwin Albeiro Becerra Ramírez

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004874

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Juan Carlos Campo Ortiz,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Juan Carlos Campo Ortiz

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004875

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero José De Jesús Moncada Camaron,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

José De Jesús Moncada Camaron

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004876

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Jaiber Duban Orozco Osorio,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Jaiber Duban Orozco Osorio

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004877

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor John Harold Triana Ávila,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

John Harold Triana Ávila

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004878

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Oscar Fabián Valencia Arboleda,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

Oscar Fabián Valencia Arboleda

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres del Ejército Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004879

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Luis Alberto Padilla Salas,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Luis Alberto Padilla Salas

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004880

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Patrullero Sandra Milena Mejía Morales,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Patrullero

Sandra Milena Mejía Morales

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004881

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Diego León Torres Sánchez,
adscrito a la Seccional de Fiscalía Antioquia de la Fiscalía General de la Nación.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor

Diego León Torres Sánchez

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Fiscalía General de la Nación.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004882

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Carlos Eduardo Suarez Sierra,
adscrito a la Seccional de Fiscalía Antioquia de la Fiscalía General de la Nación.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor

Carlos Eduardo Suarez Sierra

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Fiscalía General de la Nación.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201707004883

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Teniente Sandra Milena Agudelo González,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Teniente

Sandra Milena Agudelo González

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004884

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Cristian Leónidas Andrade Chávez,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Cristian Leónidas Andrade Chávez

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004885

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Intendente Sergio Jiovanny Mendoza Morales,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente

Sergio Jiovanny Mendoza Morales

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201707004886

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se crea el Fondo Cuenta - Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ordenanza No.74 de diciembre 28 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No. 74 de 2017, creó el Establecimiento Público de Educación Superior del orden departamental, denominado Institución Universitaria Digital de Antioquia y en forma abreviada IU. Digital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente.

Que el Establecimiento Público de Educación Superior del orden departamental, denominado Institución Universitaria Digital de Antioquia y en forma abreviada IU. Digital, tiene por objeto ampliar el acceso a programas de formación a través de la consolidación de un ecosistema de educación virtual abierta, pertinente, de calidad y que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, así como la implementación de los programas de formación virtual pertinentes al territorio antioqueño, que desarrollen habilidades para la vida y el trabajo en los habitantes del departamento, articulados con la ciencia, tecnología e innovación.

Que la Ordenanza No. 74 de 2017, en el artículo 10 autorizó al Gobernador de Antioquia para que en un plazo máximo de 6 meses cree el Fondo Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital, como una cuenta especial dentro del presupuesto Departamental, con la finalidad de administrar los recursos para la puesta en marcha de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital, el cual se regulará por las normas que rigen las cuentas especiales y en especial el estatuto orgánico de presupuesto departamental vigente.

Que es necesario crear el Fondo Cuenta Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital del Departamento de Antioquia, con el fin de administrar los recursos para la puesta en marcha de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en búsqueda de un mejoramiento en las condiciones de vida de los ciudadanos del departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase **EL FONDO CUENTA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA “IU DIGITA**, como un Fondo Cuenta tal como lo estipula la Ordenanza No.74 de diciembre 27 de 2017.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos jurídicos y administrativos, el fondo que se crea con mediante el presente decreto se denominará “Fondo IU Digital”.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL FONDO. El objetivo del fondo cuenta IU Digital es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución,

contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación de acciones encaminadas al desarrollo del objeto trazado para el Establecimiento Público de Educación Superior, - **Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU. Digital**, por la ordenanza No.74 de diciembre 27 de 2017.

ARTICULO TERCERO: NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Cuenta IU Digital, es una cuenta especial dentro del presupuesto del departamento, con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial y administrativa, contable y estadística, cuyo propósito es invertir, destinar y ejecutar recursos para la puesta en marcha de la **Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital**, el cual se regulará por las normas que rigen las cuentas especiales y en especial el estatuto orgánico de presupuesto departamental vigente.

PARÁGRAFO. El Fondo Cuenta Especial al que se refiere el presente artículo, es el conjunto de recursos del presupuesto general del Departamento de Antioquia que por su destinación, conforme a la Ley y al Estatuto Departamental del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo que se materializa en la cuenta especial "Fondo Cuenta IU Digital"; a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Departamento de Antioquia y en la estructura presupuestal de gastos en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS. Para el manejo del Fondo Cuenta IU Digital de que trata el presente Decreto, se deberán atender los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los previstos en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, así como los principios de la contratación estatal.

ARTICULO QUINTO: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO CUENTA. Los recursos destinados al Fondo Cuenta IU Digital, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes al de la puesta en marcha de la **Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital**.

En ningún caso los recursos del Fondo Cuenta IU Digital podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Departamento, conservando así su manejo presupuestal y contable independiente y exclusivo del presupuesto departamental.

PARÁGRAFO. En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social, los recursos del Fondo Cuenta IU Digital, son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico Departamental del Presupuesto, en la Ley 715 de 2011 y en las demás disposiciones que regulan, modifiquen o sustituyen la materia.

ARTICULO SEXTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO CUENTA. Los recursos del Fondo Cuenta IU Digital, serán destinados exclusivamente a la puesta en marcha de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA "IU DIGITAL**.

ARTICULO SÉPTIMO: RECURSOS DEL FONDO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA -IU DIGITAL. Destínese al fondo Cuenta IU Digital, como aporte inicial los siguientes recursos ordinarios del Departamento, así:

- Fondo 0-1011 \$ 1.000.000.000
- Fondo 4-1011 \$ 25.300.676.689

ARTICULO OCTAVO: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS. El presupuesto del Fondo Cuenta IU Digital deberá reflejar todos los recursos destinados al Fondo, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos y se regirá por las normas presupuestales, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y, en especial por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y las demás normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan.

El Ordenador del Gasto del Fondo, en coordinación con la Secretaria de Hacienda y la Secretaría Técnica en los mismos plazos y condiciones para la elaboración del presupuesto de cada vigencia fiscal, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo, el cual será un anexo al Presupuesto General, para su incorporación al Proyecto del Presupuesto General del Departamento como fondo de cuenta especial identificado al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, para lo cual deberán identificarse con un numeral rentístico específico.

PARAGRAFO 1°. La formulación del presupuesto del Fondo se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables establecidos por la Universidad Digital y que se formulen en el Departamento, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales.

PARAGRAFO 2°. Todos los gastos e ingresos con cargo a los recursos del Fondo estarán reflejados en el plan financiero y presupuestal del Departamento.

PARAGRAFO 3°. Del anexo del Presupuesto General del Departamento de Antioquia. Al Presupuesto General del Departamento de Antioquia, se le hará un anexo que corresponde al Fondo Cuenta y contendrá los componentes, relacionado con las Subcuentas y los nuevos que surjan que hacen parte integral del mismo. Dicho anexo será reglamentado en las disposiciones generales del Presupuesto General del Departamento para cada vigencia.

El presupuesto del Fondo Cuenta en su formulación, liquidación y ejecución será presentado como un anexo del Presupuesto General del Departamento de Antioquia.

El manejo contable del Fondo Cuenta deberá regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación, y en especial, con el Régimen de la Contabilidad Pública.

Al Fondo deberán girarse todos los ingresos que por ley tienen una destinación específica para el cumplimiento del objeto, para el cual fue creado éste.

ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La representación legal y ordenación del gasto del Fondo Cuenta IU Digital estará a cargo del Gobernador de Antioquia, quien podrá delegar en los términos del artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

PARAGRAFO: El Secretario de Educación Departamental ejercerá la Secretaría Técnica del Fondo y asumirá las funciones de carácter administrativo, operativo, financiero y presupuestal determinadas en el artículo 14 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO DEPARTAMENTAL. La administración de los recursos del Fondo la realizará la Secretaría de Hacienda, en forma completamente separada, sin conformar unidad de caja con otros recursos del Departamento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Son funciones de la administración financiera del Fondo las siguientes:

1. Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
2. Constituir y registrar las cuentas bancarias o encargos fiduciarios para el manejo de los recursos del Fondo IU Digital en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
3. Asesorar los estudios y contratación y supervisar los contratos de fiducia requeridos para el manejo de recursos del Fondo.
4. Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Gestionar los procesos financieros de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
6. Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
7. Solicitar los informes financieros necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
8. Expedir los actos administrativos solicitados por el fondo para la ejecución presupuestal.
9. En caso que los recursos del Fondo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en los numerales 1 y 7.

PARÁGRAFO: El Fondo IU Digital se manejará a través de cuenta (s) que será (n) abierta(s) por la Secretaría de Hacienda, denominada "Fondo Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital."

ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO IU DIGITAL. La Junta Directiva del Fondo IU Digital estará integrada por:

1. El Gobernador o su delegado.
2. El Secretario de Educación o su delegado.
3. El Subsecretario de Innovación de Educación.
4. El Director Jurídico de Secretaría de Educación
5. El Director Financiero de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO: A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir invitados por parte del presidente de la junta, representantes de otras entidades públicas o privadas que a juicio de éste, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos o conocidos por la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO. La Junta Directiva del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación del objetivo del Fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras existentes en cada caso.
4. Establecer la distribución de los recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de gestión del riesgo y otros que se creen con posterioridad.
5. Aprobar el presupuesto del fondo.
6. Establecer su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva tendrán la responsabilidad de asistir de manera regular a las reuniones ordinarias, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva elaborará y consignará en actas, los pronunciamientos y actuaciones que emanen en curso de sus reuniones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá un presidente que será ejercida por el Gobernador del Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

Liderar la elaboración del plan de inversión del Fondo IU Digital.

1. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de inversión.
2. Gestionar la activa participación de los miembros de la Junta directiva.
3. Representar a la Junta Directiva en otras instancias.
4. Preparar conjuntamente con la secretaría técnica, un informe semestral y un informe anual de la ejecución del fondo en la respectiva vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por el Secretario de Educación; quien deberá ser empleado público de la planta de la administración departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva serán las siguientes:

1. Coordinar el funcionamiento de la Junta Directiva.
2. Convocar a los miembros de la Junta directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
3. Elaborar el orden del día de cada sesión.
4. Elaborar y conservar las actas de cada sesión.
5. Preparar conjuntamente con la presidencia, un informe semestral y un informe anual de la ejecución del Fondo IU Digital, en la respectiva vigencia.
6. Garantizar la administración, distribución y utilización de los recursos destinados del Fondo IU Digital de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y en la presente Ordenanza.
7. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos del Fondo IU Digital para su incorporación en el Departamento, el cual será un anexo al Presupuesto General del Departamento, en coordinación con las demás dependencias y en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Operaciones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.
8. Tramitar el pago de manera oportuna y adecuada de las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del Fondo IU Digital, debidamente autorizados en el presupuesto y en el Programa Anual Mensualizado de caja.
9. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo de la totalidad de los recursos del Fondo IU Digital.
10. Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del Fondo IU Digital.
11. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
12. Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo se reunirá de manera ordinaria cada (6) seis meses, en la primera semana de febrero y la primera semana de agosto; y se reunirá de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, por requerimiento del presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presidencia, con el apoyo de la secretaría técnica, convocará a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, con por lo menos diez (10) días de anticipación. Así mismo, podrá convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que se estime conveniente. En la convocatoria se establecerá el sitio y hora de reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva notifiquen a la Secretaría Técnica por escrito y con razones justificadas, con al menos cinco (5) días de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El quórum para las reuniones se dará con más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su presidente, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta Directiva. Estas entidades tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Por cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta, en la cual deberán constar todas las consideraciones y decisiones que se tomen y los asuntos tratados en el orden del día respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Se adoptarán las decisiones en las reuniones de la Junta Directiva con más del cincuenta por cien (50%) de los votos de los asistentes. (Mayoría simple)

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Junta Directiva revisará y aprobará el informe semestral y el informe anual preparado conjuntamente por la Secretaria Técnica y la Presidencia. Una vez aprobados, éstos serán enviados a todos los miembros de la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez G.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Nestor D. Restrepo

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Adriana M. Hernández Gil

ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

Javier M. García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Juliana Arboleda J. Directora Financiera 28/12/17
Reviso: Teresita Aguilar G. Directora Jurídica.
Aprobó: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico

Juliana Arboleda J.
SUSTANCIADO

5281



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

Radicado: D 2017070004887

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaria de Abejorral, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a que quien fungía como notario Titular Doctor Wilmar Emilio David Jaramillo, fue nombrado como Notario Único del Círculo de Apartadó, mediante el Decreto 124 de 26 de enero de 2017.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Abejorral, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Carlos Mario Londoño Correa conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 2 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada en audiencia pública el día 17 de agosto de 2017, para la cual fue convocado mediante oficio 2017-318.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el Doctor Carlos Mario Londoño Correa, mediante escrito allegado el día 26 de octubre de 2017, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Abejorral.

Que el doctor Carlos Mario Londoño Correa, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.602.446, quien obtuvo un puntaje total de 72.909, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de Abejorral (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2017EE046031 del 30 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor Edilberto Manuel Pérez Almanza, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), Secretario Técnico del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro (E).

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al doctor **CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.602.446, como Notario Único del Círculo de Abejorral – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA.**

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los





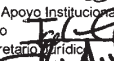
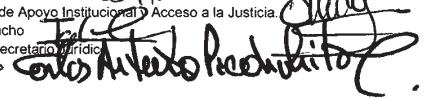
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaría de Gobierno



JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario 
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga -Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia. 
Jhon Reymon-Asesor Jurídico del Despacho 
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas-Subsecretario Jurídico. 
56372-0116



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004888

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: ADELMO



Por medio de la cual se causa una novedad en la Planta de cargos del Personal Administrativo del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública .

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascensos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo a la normatividad vigente, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental N° 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docentes y Administrativos para la prestación del servicio Educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema general de Participaciones.

Mediante el Decreto 2016070000065 del 12 de enero de 2016, el Gobernador de Antioquia concedió comisión al señor ADELMO DE JESUS SANCHEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía numero 3.365.793 SECRETARIO, Titular del Cargo Secretario, código 440 Grado 04, NUC Planta 1858, ID Planta 0845, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Sistema General de Participaciones – SGP, adscrito a la Institución Educativa San Fernando del Municipio de Amagá, para desempeñar el cargo de Director de Educación y Cultura del Municipio de Amagá, a partir de su posesión hasta por un término de tres (3) años.

Mediante Oficio Radicado 2017010484452 del 26 de diciembre de 2017, el señor ADELMO DE JESUS SANCHEZ GIRALDO, solicitó dar por terminada la comisión de servicios no remunerada la cual se había otorgada para desempeñar el cargo de Director de Educación y Cultura del Municipio de Amagá, informando que prestaría el servicio en el cargo de libre nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2017, en tal sentido solicita se le reintegre al cargo en propiedad de Secretario en la Institución Educativa San Fernando del Municipio de Amagá.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante Decreto 2017070004312, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RUÍZ**, identificada con cédula N° 39.166.797, en el cargo de secretario, código 440 Grado 04, NUC Planta 1858, ID Planta 0845, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Sistema General de Participaciones – SGP, adscrito a la Institución Educativa San Fernando del Municipio de Amagá, mientras dure la comisión del señor **ADELMO DE JESUS SÁNCHEZ GIRALDO**.

En atención a las necesidades educativas que se vienen presentando en algunos establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaria de Educación, encuentran conveniente modificar el nombramiento a la señora **MARIA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RUÍZ**, en el sentido que se traslada en vacancia temporal NUC 2000001839- ID 00020209 SGP -440-04 Secretaria en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del Municipio de Guarne, mientras dure el encargo de la señora **GLORIA AMPARO BUILES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.991.136.

En mérito de expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión de servicios, otorgada mediante el Decreto 2016070000065 del 12 de enero de 2016, al señor **ADELMO DE JESUS SANCHEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía numero **3.365.793**, para reintegrarse en el cargo en propiedad plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **2000001858**, ID Planta **0020200845**, pagado y asignado al Grupo de Trabajo Sistema General de Participaciones – adscrito a la Institución Educativa San Fernando – Municipio de Amagá, de la Secretaría de Educación Departamental, a partir del 1 de enero de 2018, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Decreto 2017070004312, por el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RUÍZ**, identificada con cédula N° 39.166.797, en el entendido que se traslada al cargo de **secretario**, código **440 Grado 04**, NUC Planta **1839**, ID Planta **0020200209**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Sistema General de Participaciones – SGP, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del Municipio de Guarne, mientras dure el encargo de la señora **GLORIA AMPARO BUILES MUÑOZ**, según la expuesta en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RUÍZ**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal ó la notificación por aviso sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **ADELMO DE JESUS SANCHEZ**, haciéndole saber que contra este acto no procede recurso alguno.





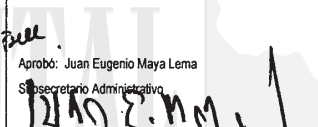
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|---|---|---|
|  Proyectó: Beatriz Elena Muñoz/ 27-12-de 2017 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004889

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Trasladan unos Docentes y Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2017070003989 del 09 de Octubre de 2017**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017-2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.
- * Los Docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos **Docentes vinculados en Provisionalidad**, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2017– 2018.
- * De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

| | DOCENTE | CEDULA | TÍTULO | INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA | MUNICIPIO | PLAZA | NIVEL | AREA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|---------------------------------|---------------|--|------------------------------|--------------------|-------------|--------------------|--|--|--|
| 1 | RIOS MOSQUERA NIRYAM | 35.890.577 | Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales | I.E. ENTRERRIOS | ENTRERRIOS | 2644070-041 | Básica Secundaria | Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Hurtado Leudo Luis Antonio quien Renunció | I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL Sede C. E. R. Jerigua, municipio de Peque, plaza 1183500-002 |
| 2 | PORRAS DURANGO OSCAR ARBEY | 1.036.630.098 | Psicólogo | I.E. EFE GOMEZ | VEGACHÍ | 8580000-064 | Docente-Orientador | Orientación Escolar | Jurado Jurado Paula Andrea , quien se traslada para otro municipio | I.E. PIO XI, municipio de La Unión, plaza 4000010-067 |
| 3 | JURADO JURADO PAULA ANDREA | 21.526.408 | Psicóloga | I.E. PIO XI | LA UNIÓN | 4000010-067 | Docente-Orientador | Orientación Escolar | Porras Durango Oscar Arbey, quien se traslada para otro municipio | I.E. EFE GOMEZ, municipio de Vegachí, plaza 8580000-064 |
| 4 | PEREZ MEJIA LUZ ANGIE | 25.235.223 | Licenciada en Lenguas Modernas | I.E. PIO XI | LA UNIÓN | 4000010-024 | Docente de Aula | Idioma Extranjero Ingles | Roldan Juan de Jesús, quien pasó a otro municipio | I.E. San Vicente Ferrer municipio de San Vicente, plaza 2161860-038 |
| 5 | ROLDAN JUAN DE JESÚS | 71.677.203 | Licenciado en educación básica énfasis en Ingles | I.E. SAN VICENTE FERRER | SAN VICENTE FERRER | 2161860-038 | Docente de Aula | Idioma Extranjero Ingles | Pérez Mejía Luz Angie, quien pasó a otro municipio | I.E. PIO XI, municipio de La Unión, plaza 4000010-024 |
| 6 | PALACIOS PALACIOS EVERNI | 54.252.785 | Licenciada en Matemáticas y Física | I.E. JOSÉ ANTONIO GALÁN | LA ESTRELLA | 0375600-016 | Docente de Aula | Matemáticas | Cano Palacio Sandra Milena, quien pasó a otro municipio | I.E. DONMATIAS, municipio de Donmatias, plaza 2374060-003 |
| 7 | CANO PALACIO SANDRA MILENA | 39.176.448 | Licenciada en Matemáticas y Física | I.E. DONMATIAS | DONMATIAS | 2374060-003 | Docente de Aula | Matemáticas | PALACIOS PALACIOS EVERNI, quien pasó a otro municipio | I.E. JOSÉ ANTONIO GALÁN, municipio de La Estrella, plaza 0375600-016 |
| 8 | RIVERA MARÍN JORGE ADRIAN | 70.288.833 | Licenciado en Ciencias Naturales | I.E. ROMÁN GÓMEZ | MARINILLA | 4400020-038 | Docente de Aula | Ciencias Naturales Química | CUESTA BORJA LEIDY JANETH, quien pasó a otro municipio | I.E.R. HOJAS ANCHAS , municipio de Guarne, plaza 2180180-013 |
| 9 | CUESTA BORJA LEIDY JANETH | 35.891.235 | Licenciada en Biología y Química | I.E.R. HOJAS ANCHAS | GUARNE | 2180180-013 | Docente de Aula | Ciencias Naturales Química | RIVERA MARÍN JORGE ADRIAN, quien pasó a otro municipio | I.E. ROMÁN GÓMEZ municipio de Marinilla, plaza 4400020-038 |
| 10 | PETRO FUENTES MIGUEL ANTONIO | 6.888.915 | Licenciado en Química y Biología | I.E.R. LA TRINIDAD | ARBOLETES | 0518060-013 | Docente de Aula | Ciencias Naturales Química | PALACIOS SALINAS RITA MIRLEY, quien pasó a otro municipio | I.E. LOS ANDES, municipio de Chigorodo, plaza 1720020-009 |
| 11 | PALACIOS SALINAS RITA MIRLEY | 35.896.793 | Licenciada en Biología y Química | I.E. LOS ANDES | CHIGORODO | 1720020-009 | Docente de Aula | Ciencias Naturales Química | PETRO FUENTES MIGUEL ANTONIO, quien pasó a otro municipio | I.E.R. LA Trinidad, municipio de Arboletes, plaza 0518060-013 |
| 12 | CASTAÑEDA OSPINA SANDRA LILIANA | 39.447.933 | Sociólogo | I.E.R. PALMICHAL | SAN CARLOS | 1957000-008 | Docente de Aula | Ciencias Sociales | MOSQUERA MARTÍNEZ BENEDICTA, quien pasó a otro municipio | I.E. Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, municipio de Sonsón, plaza 1809500-045 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA
GOBERNACION**

| | DOCENTE | CEDELA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA | MUNICIPIO | PLAZA | NIVEL | AREA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|-------------------------------------|---------------|---|---|--------------------|-------------|-----------------|--|--|---|
| 13 | MOSQUERA MARTÍNEZ BENEDICTA | 54.256.061 | Licenciada en Ciencias Sociales | I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA | SONSÓN | 1809500-045 | Docente de Aula | Ciencias Sociales | Castañeda Ospina Sandra Liliana, quien pasó a otro municipio | I.E.R Palmichal, municipio de San Carlos, plaza 1957000-008 |
| 14 | ECHVERRY JIMENEZ CARLOS MARIO | 8.459.615 | Historiador | I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS | LIBORINA | 1061000-002 | Docente de Aula | Ciencias Sociales | PALACIOS PALACIOS JOSÉ NILSON, quien pasó a otro municipio | I.E. Uribe Gaviria, municipio de Venecia, plaza 8610010-008 |
| 15 | PALACIOS PALACIOS JOSÉ NILSON | 11.813.896 | Licenciado en Ciencias Sociales | I.E URIBE GAVIRIA | VENECIA | 8610010-008 | Docente de Aula | Ciencias Sociales | ECHEVERRY JIMENEZ CARLOS MARIO, quien pasó a otro municipio | I.E San Francisco de Asis, municipio de Liborina, plaza 1061000-002 |
| 16 | FLOREZ RODAS LEONARDO FABIO | 98.643.326 | Administrador Público Municipal y Regional | I.E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBÓN | BÉLMIRA | 0864030-012 | Docente de Aula | Ciencias Sociales | GIRALDO CARDONA ANA MERINA, quien pasó a otro municipio | I.E Marco Tobón Mejía, municipio Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-058 |
| 17 | GIRALDO CARDONA ANA MERINA | 43.415.424 | Licenciado en Ciencias Sociales | I.E MARCO TOBÓN MEJIA | SANTA ROSA DE OSOS | 4686010-058 | Docente de Aula | Ciencias Sociales | FLOREZ RODAS LEONARDO FABIO, quien pasó a otro municipio | I.E. Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, municipio de Belmira, plaza 0864030-012 |
| 18 | RUEDA GALLO YAMILE AMPARO | 43.340.353 | Licenciada en Pedagogía Reeducativa | I.E. SAN ANTONIO | JARDÍN | 3640000-075 | Docente de Aula | Ciencias Sociales | PATIÑO GARCÍA SINDY SULEIMA, quien pasó a otro municipio | I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, municipio de Urrao, plaza 1503500-068 |
| 19 | PATIÑO GARCÍA SINDY SULEIMA | 1.040.040.832 | Psicólogo | I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA | URRAO | 3640000-075 | Docente de Aula | Ciencias Sociales | RUEDA GALLO YAMILE AMPARO, quien pasó a otro municipio | I.E SAN ANTONIO municipio de Jardín, plaza 3640000-075 |
| 20 | GIRALDO QUIROS JORGE RUBEIRO | 98.761.863 | Licenciado en Educación Física | I.E PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES | EBEJICO | 1121250-011 | Docente de Aula | Educación Física, Recreación y Deporte | ROMAN LONDOÑO CAROLINA, quien pasó a otro municipio | I.E. BRAULIO MEJÍA, municipio de Sonsón, plaza 1809010-013 |
| 21 | ROMAN LONDOÑO CAROLINA | 43.842.869 | Licenciada en Educación Física | I.E. BRAULIO MEJÍA | SONSÓN | 1809010-013 | Docente de Aula | Educación Física, Recreación y Deporte | GIRALDO QUIROS JORGE RUBEIRO, quien pasó a otro municipio | I.E PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, municipio de Ebejico, plaza 1121250-011 |
| 22 | CARVAJAL CARMONA DEYI MILENA | 21.431.920 | Licenciada en matemáticas y Física | I.E SANTO TOMAS DE AQUINO | GUARNE | 2184500-099 | Docente de Aula | Matemáticas | GUTIERREZ ZAPATA ESNEDE DEL SOCORRO, quien pasó a otro municipio | I.E. PROCESA DELGADO municipio de Alejandria, plaza 0210010-006 |
| 23 | GUTIERREZ ZAPATA ESNEDE DEL SOCORRO | 43.051.454 | Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas | I.E. PROCESA DELGADO | ALEJANDRÍA | 0210010-006 | Docente de Aula | Matemáticas | CARVAJAL CARMONA DEYI MILENA, quien pasó a otro municipio | I.E. SANTO TOMAS DE AQUINO, municipio de Guarne, plaza 2184500-099 |
| 24 | ALVAREZ GALLEGO MONICA MARIA | 38.873.819 | Licenciada en educación, matemáticas y física | I.E. MARÍA AUXILIADORA | CALDAS | 1290040022 | Docente de Aula | Matemáticas | VANEGAS VELEZ NAZLY ALEJANDRA, quien pasó a otro municipio | II.E. MANUEL JOSE CAICEDO, municipio de Barbosa, plaza 0305000-030 |
| 25 | VANEGAS VELEZ NAZLY ALEJANDRA | 1.026.133.933 | Matemática | I.E. MANUEL JOSÉ CAICEDO | BARBOSA | 0305000-030 | Docente de Aula | Matemáticas | ALVAREZ GALLEGO MONICA MARÍA, quien pasó a otro municipio | I.E MARÍA AUXILIADORA, municipio de CALDAS, plaza 1290040-022 |
| 26 | GONZALEZ HERRON JOHN ALBERTO | 15.402.270 | Licenciado en matemáticas y física | I.E. OLAYA | OLAYA | 0550101-023 | Docente de Aula | Matemáticas | CARMONA NARANJO OSVALDO DE JESÚS, quien pasó a otro municipio | I.E. SAN LUIS GONZAGA, municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420010-015 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA | MUNICIPIO | PLAZA | NIVEL | AREA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|------------------------------------|------------|--|---|-----------------------|-------------|-----------------|--|--|---|
| 27 | CARMONA NARANJO OSVALDO DE JESÚS | 71.639.971 | Licenciado en educación Básica con énfasis en matemáticas | I.E. SAN LUIS GONZAGA | SANTA FE DE ANTIOQUIA | 0420010-015 | Docente de Aula | Matemáticas | GONZALEZ HERRON JOHN ALBERTO, quien pasó a otro municipio | I.E. OLAYA, municipio de Olaya, plaza 0550101-023 |
| 28 | MARIN AGUDELO INES ALCIDIA | 52.580.771 | Licenciada en educación Básica con énfasis en matemáticas | I.E. ATANASIO GIRARDOT | GIRARDOTA | 3080020-001 | Docente de Aula | Matemáticas | AVILES RAMIREZ HERNANDO MANUEL, quien pasó a otro municipio | I.E. DONMATIAS, municipio de Donmatias, plaza 2374060-101 |
| 29 | AVILES RAMIREZ HERNANDO MANUEL | 98.650.700 | Economista | I.E. DONMATIAS | DONMATIAS | 2374060-101 | Docente de Aula | Matemáticas | MARIN AGUDELO INES ALCIDIA, quien pasó a otro municipio | I.E. ATANASIO GIRARDOT, municipio de Girardota, plaza 3080020-001 |
| 30 | GARCES CORREA NANCY DEL SOCORRO | 43.055.001 | Licenciada en Educación Historia y Filosofía | I.E. SAN LUIS GONZAGA | COPACABANA | 0290730-127 | Docente de Aula | Comercio Informática | SANCHEZ MURILLO JACSON HELADIO, quien pasó a otro municipio | I.E. SAN ANTONIO, municipio de Jardín, 3640000-009 |
| 31 | SANCHEZ MURILLO JACSON HELADIO | 82.383.810 | Contador Público | I.E. SAN ANTONIO | JARDÍN | 3640000-009 | Docente de Aula | Comercio Informática | GARCES CORREA NANCY DEL SOCORRO, quien pasó a otro municipio | I.E. SAN LUIS GONZAGA, municipio de Copacabana, plaza 0290730-127 |
| 32 | GOMEZ ZAPATA JULIAN DARIO | 8.465.856 | Licenciado en Educación Física | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ | FREDONIA | 1773000-005 | Docente de Aula | Educación Física, Recreación y Deporte | ZAPATA CASTRILLON JORGE MARIO, quien pasa a otro municipio | I.E.R SANTA RITA, municipio de San Vicente, plaza 2165100-012 |
| 33 | TORRES ZULETA NATALIA ANDREA | 43.211.143 | Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte | I.E.R. SANTA RITA | SAN VICENTE | 2165100-012 | Docente de Aula | Educación Física, Recreación y Deporte | GOMEZ ZAPATA JULIAN DARIO, quien pasa a otro municipio | I.E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2235200-009 |
| 34 | ZAPATA CASTRILLON JORGE MARIO | 71.576.216 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte | I.E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE | EL CARMEN DE VIBORAL | 2235200-009 | Docente de Aula | Educación Física, Recreación y Deporte | TORRES ZULETA NATALIA ANDREA, quien pasa a otro municipio | I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, municipio de Fredonia, plaza 1773000-005 |
| 35 | ARISTIZABAL HENAO JHON JAIRO | 70.909.985 | Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa | I.E. URABANA SAN JOSÉ | EBEJICO | 1116000-025 | Docente de Aula | Ética y Valores | ACOSTA ÁLVAREZ OLIVIA DE JESÚS, quien renunció | I.E. FELIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO municipio de La Unión, plaza 4000020-045 |
| 36 | PIPIENTA USUGA EDUARDO ANTONIO | 98.582.126 | Licenciado en Filosofía | I.E. FELIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO | LA UNIÓN | 4000020-045 | Docente de Aula | Filosofía | ARISTIZABAL HENAO JHON JAIRO, quien paso a otro municipio | I.E.R. PABLO VI, municipio de Remedios, plaza 6040030-008 |
| 37 | SUAREZ PINZON YOHON FREDY | 9.894.863 | Ingeniero de Sistemas | I.E. SAN LUIS | YARUMAL | 8870000-021 | Docente de Aula | Tecnología - Informática | GUTIERREZ PARIAS GLORIA ISABEL, quien renunció | I.E.R. PIEDRAS BLANCAS municipio de Guarne, plaza 2182000-021 |
| 38 | PALMERA HERNANDEZ LILIANA PATRICIA | 50.938.544 | Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales | I.E.R. PIEDRAS BLANCAS | GUARNE | 2182000-021 | Docente de Aula | Tecnología - Informática | SUAREZ PINZON YOHON FREDY, quien paso a otro municipio | I.E. EFE GÓMEZ municipio de Fredonia, plaza 2820010-045 |
| 39 | SANTAMARIA JIMENEZ FERNANDO ALEXIS | 71.002.552 | Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte | I.E. SAN VICENTE FERRER | SAN VICENTE FERRER | 2161860-053 | Docente de Aula | Educación Física, Recreación y Deporte | MARÍN MARÍN ALVARO DE JESÚS, quien renunció | I.E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE municipio de Frontino, plaza 1127000-038 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA | MUNICIPIO | PLAZA | NIVEL | AREA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|---|---------------|--|-------------------------------------|-----------------------|-------------|-------------------|--|---|--|
| 40 | RODRIGUEZ GOEZ FREDY ALBERTO | 98.481.220 | Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte | I.E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE | FRONTINO | 1127000-038 | Docente de Aula | Educación Física, Recreación y Deporte | SANTAMARIA JIMENEZ FERNANDO ALEXIS, quien paso a otro municipio | I.E. JORGE ENRIQUE VILLEGAS municipio de Puerto Nare, plaza 0473550-012 |
| 41 | TRUJILLO PEREZ KATHA JANETH DEL SOCORRO | 39.268.526 | Licenciada en Español y Literatura | I.E. MARÍA JOSEFA MARULANDA | LA CEJA | 2232000-032 | Docente de Aula | Humanidades Lengua Castellana | RUA MURILLO YUDY MILENA, quien paso a otro municipio | I.E. LICEO CAUCASIA municipio de Cauca, plaza 1540050-075 |
| 42 | RUA MURILLO YUDY MILENA | 43.904.341 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana | I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES | EBEJICO | 1121250-009 | Docente de Aula | Humanidades Lengua Castellana | SANCHEZ ZAPATA JESÚS MARÍA, quien renunció | I.E. MARÍA JOSEFA MARULANDA municipio La Ceja, plaza 2232000-032 |
| 43 | HERRERA TANGARIFE AULIO ENRIQUE | 3.669.510 | Licenciado en Matemáticas y Física | I.E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA | ZARAGOZA | 8950050-001 | Directivo Docente | Rector | TORRES ROMAÑA RODOLFO, quien falleció | I.E. CEDEÑO municipio de Yarumal, plaza 0780600-001 |
| 44 | GOEZ DOLLY MARÍA | 22.116.524 | Licenciada en Educación Preescolar | I.E. JOSE MARÍA VILLA | SOPETRÁN | 0576103-020 | Docente de Aula | Preescolar | SIERRA GIL SILVIA STELLA, quien renunció | I.E. OLAYA municipio Olaya, plaza 0550101-002 |
| 45 | GIL GUARIN DIANA MILENA | 39.455.663 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas | I.E. COCORNÁ | COCORNÁ | 1976080-043 | Docente de Aula | Primaria | MONTOYA CASTAÑO JACINTA DEL ROSARIO, quien renunció | I.E. R EL JORDAN sede C.E.R. MARÍA AUXILIADORA municipio San Carlos, plaza P002490-001 |
| 46 | ARANGO RESTREPO ROSA ODILIA | 32.555.349 | Licenciada en Educación Básica Primaria | I.E. ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ | SANTA FE DE ANTIOQUIA | 0420020-038 | Docente de Aula | Preescolar | VILLA SALAZAR BEATRIZ ELENA, quien renunció | I.E. R LA DANTA municipio de Sonsón, plaza 0479100-012 |
| 47 | COPETE GARCÍA OMAR DARIO | 11.814.975 | Licenciado en Inglés y Francés | I.E. MARIA AUXILIADORA | CIUDAD BOLIVAR | 158200-053 | Docente de Aula | Idioma Extranjero Inglés | OCHOA GARCÍA OMAR ALBERTO, quien pasa a otro municipio | I.E. R. PROVIDENCIA municipio de San Roque, plaza 6700010-011 |
| 48 | OCHOA GARCÍA OMAR ALBERTO | 98.572.940 | Licenciado en Educación Inglés - Español | I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL | BARBOSA | 0305010-028 | Docente de Aula | Idioma Extranjero Inglés | CAÑAS PALACIO JORGE IVÁN, quien pasa a otro municipio | I.E. MARIA AUXILIADORA, municipio Ciudad Bolívar, plaza 158200-053 |
| 49 | CAÑAS PALACIO JORGE IVÁN | 70.134.530 | Licenciado en Educación Español y Literatura | I.E. R PROVINCIA | SAN ROQUE | 6700010-011 | Docente de Aula | Idioma Extranjero Inglés | COPETE GARCÍA OMAR DARIO, quien pasa a otro municipio | I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINAL municipio de Barbosa, plaza 0305010-028 |
| 50 | GAVIRIA CASTAÑO ROBERTO | 15.446.252 | Licenciado en Filosofía y Educación Religión | I.E COCORNÁ | COCORNÁ | 1976080-053 | Docente de Aula | Educación Religiosa | LOPEZ NANCLARES CARLOS AUGUSTO, quien pasa a otro municipio | I.E. R. JORDAN, municipio Cocorná, plaza 6490010-014 |
| 51 | LOPEZ NANCLARES CARLOS AUGUSTO | 71.750.209 | Licenciado en Ciencias Religiosas | I.E. R. JORDÁN | SAN CARLOS | 6490010-014 | Docente de Aula | Educación Religiosa | GAVIRIA CASTAÑO ROBERTO, quien pasa a otro municipio | I.E. COCORNÁ municipio Cocorná, plaza 1976080-053 |
| 52 | MARULANDA NARVAEZ VILMA LORENA | 1.036.780.235 | Licenciada en Pedagogía Infantil | I.E. MARCO FIDEL SUAREZ | ANDES | 1467500-022 | Docente de Aula | Preescolar | VELASQUEZ ARIAS BLANCA OLIVA, quien renunció | I.E. SANTA TERESA municipio Argelia, plaza 1908000-033 |
| 53 | ECHVERRI CASTAÑO DORA ALBA | 43.667.290 | Licenciada en Educación Historia y Filosofía | I.E. R JUNTAS DE URAMITA | CAÑASGORDAS | 1380040-010 | Docente de Aula | Ciencias Sociales | PEDROZA MOLINA DIANA YOJAIDA, quien pasa a otro municipio | I.E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-035 |
| 54 | PEDROZA MOLINA DIANA YOJAIDA | 43.990.639 | Trabajadora Social | I.E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ | SANTA FE DE ANTIOQUIA | 0420020-035 | Docente de Aula | Ciencias Sociales | ECHVERRI CASTAÑO DORA ALBA, quien pasa a otro municipio | I.E. R JUNTAS DE URAMITA, municipio Cañasgordas, plaza 1380040-010 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA QUEVA | MUNICIPIO | PLAZA | NIVEL | AREA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|--------------------------------|------------|---|------------------------------|----------------|-------------|-----------------|--------------------------|---|---|
| 55 | SANCHEZ CASTRO JORGE ANDRES | 98.636.044 | Ingeniero Sistemas | I.E. ATANASIO GIRARDOT | GIRARDOTA | 3080020-027 | Docente de Aula | Tecnología e Informática | MONTOYA DIAZ WILLIAM ANTONIO, quien pasa a otro municipio | I.E. MARÍA AUXILIADORA municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-045 |
| 56 | MONTOYA DIAZ WILLIAM ANTONIO | 71.777.614 | Ingeniero Sistemas | I.E. MARÍA AUXILIADORA | CIUDAD BOLÍVAR | 1588200-045 | Docente de Aula | Tecnología e Informática | SANCHEZ CASTRO JORGE ANDRES, quien paso a otro municipio | I.E. ATANASIO GIRARDOT, municipio Girardota, plaza 3080020-027 |
| 57 | ABADIA MURILLO NEISON | 71.984.521 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística | I.E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLOREZ | CAREPA | 1478070-005 | Docente de Aula | Educación Artística | NARANJO NARANJO NIDIA PATRICIA, quien paso a otro municipio | I.E. R. BELEN DE BAJIRA municipio de Mutatá plaza 4808110-037 |
| 58 | NARANJO NARANJO DIANA PATRICIA | 43.140.491 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística | I.E. R. BELEN DE BAJIRA | MUTATÁ | 4808110-037 | Docente de Aula | Educación Artística | ABADIA MURILLO NEISON, quien paso a otro municipio | I.E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ FLOREZ municipio de Carepa, plaza 14778070-005 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | | |
|---|---|--|
| Proyecto: Magdalena Cuervo Martínez Profesional Universitario 27/12/2017 | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004890

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2017070003989 del 09 de octubre de 2017**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017-2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.
- * Los Docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos **Docentes vinculados en Provisionalidad**, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2017– 2018.
- * De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a plaza vacante definitiva, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

| | DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA | MUNICIPIO | PLAZA | NIVEL | AREA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|-----------------------------------|---------------|---|---|------------|--------------|-----------------|-------------------------------|--|---|
| 1 | MARTHA DOLLY FRANCO MARULANDA | 32.354.742 | Licenciada en educación básica énfasis humanidad es y lengua castellana | I.E.R SALINAS | CALDAS | 1572300-003 | Docente de Aula | Humanidades Lengua Castellana | YUDY ANDREA BAENA JIMENEZ , quien pasó a otro municipio | I.E JULIO RESTREPO, municipio de Salgar, plaza 6420010-079 |
| 2 | YUDY ANDREA BAENA JIMENEZ | 1.036.395.792 | Licenciada en inglés – español. | I.E JULIO RESTREPO | SALGAR | 6420010-079 | Docente de Aula | Humanidades Lengua Castellana | MARTHA DOLLY FRANCO MARULANDA, quien pasó a otro municipio | I.E.R SALINAS, municipio de CALDAS, plaza 1572300-003 |
| 3 | LINA MARIA ECHEVERRI OCAMPO | 1.055.834.975 | Normalista Superior | I. E. SAN LUIS GONZAGA | COPACABANA | 0290730-093 | Docente de Aula | Primaria | LUZ AMPARO LOPERA ZAPATA, Quien Renuncio | I. E. MADRE LAURA MONTOYA, C.E.R. TASCÓN municipio de DABEIBA, plaza 4523401-001 |
| 4 | ALBA MARIA TORRES BORJA | 43.417.647 | Licenciado en Administración Educativa | I.E MADRE LAURA MONTOYA SEDE C.E.R. TASCÓN | DABEIBA | 4523401-001 | Docente de Aula | Primaria | LINA MARIA ECHEVERRI OCAMPO. Quien paso a otro municipio | I.E.R.SAN RAFAEL I.E.R. Palonegro municipio de DABEIBA, plaza 1219700-004 |
| 5 | CLAUDIA JANNETH MAMIAN RAMIREZ | 21.482.716 | Licenciada en Matemáticas | I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE SEDE E U JORGE R DE POSADA | MARINILLA | 4400030-081 | Docente de Aula | Primaria | MARIA MARGARITA OROZCO GIRALDO, quien renuncio | I.E. COCORNA, C.E.R LAS CRUCES municipio de COCORNA, plaza 2260000-004 |
| 6 | ELIANA ISABEL CARDONA CORTES | 1.036.637.682 | licenciada en Matemáticas y Física | C.E.R. LA CUESTA | BARBOSA | 0299500-004 | Docente de Aula | Matemáticas | NUEVA PLAZA | I.E SAN VICENTE FERRER, municipio SAN VICENTE plaza 2161860-034 |
| 7 | YULIANA ANDREA GUISAO ZULUAGA | 1.017.153.490 | Licenciado en Educación Preescolar | I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR | GUATAPE | 2003500-028 | Docente de Aula | Preescolar | MARIA ADELIA ORJUELA MUÑOZ. Quien renuncio | I.E.R. DORADAL Municipio PUERTO TRIUNFO PLAZA 0478700-007 |
| 8 | LUZBY DEL CARMEN MURILLO OREJUELA | 35.586.136 | Licenciado en Educación Preescolar | I.E.NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE | SAN ROQUE | 0545510-031 | Docente de Aula | Pedagogía | BEATRIZ EUGENIA MESA DUQUE Quien pasó a otro municipio | I.E SAN LUIS GONZAGA, SEDE E U MARIANO LOPERA municipio. de Santa Fe de Antioquia plaza 0420010-088 |
| 9 | BEATRIZ EUGENIA MESA DUQUE | 22.068.614 | Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas | I.E.R PROVIDENCIA | SAN ROQUE | 67000010-020 | Docente de Aula | Primaria | HERSILIA DEL SOCORRO OSOSRIO MORENO Quien renuncio | I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE municipio de SAN ROQUE plaza 0545510-031 |
| 10 | NATALIA GONZALEZ LOPEZ | 43.188.934 | Licenciada en educación, Preescolar | I.E MARIA AUXILIADORA | CALDAS | 1290040-018 | Docente de Aula | Preescolar | BLANCA NORA DIEZ RAVE. Quien renuncio | I. E. DE JESUS SEDE I.E.R. LAZARO RESTREPO municipio de CONCORDIA plaza 4510300--011 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA QUEVA | MUNICIPIO | PLAZA | NIVEL | AREA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|----------------------------------|---------------|---|---|--------------|-------------|------------------|-------------------------------|---|--|
| 11 | MONICA PATRICIA VILLA VALDERRAMA | 22.117.799 | Licenciado en Ed. Básica con énfasis en Matemáticas | I.E. SAN JOSE SEDE I.E.R. EL TAMBO | SABANALARGA | 1072000-006 | Docente de Aula | Matemáticas | SANDRA BIBIANA ORTIZ TAVERA Quien renuncio | I.E.R. LA CRUZADA, municipio de REMEDIOS, plaza 6040010-066 |
| 12 | MYRIAM ASTRID OROZCO GIRALDO | 43.459.096 | Licenciado en Educación Básica, énfasis Ciencias Naturales y Ed. Ambiental. | I.E. JOSE MARIA BERNAL SEDE EU JOAQUIN ARISTIZABAL | CALDAS | 1299070-182 | Docente de Aula | Primaria | MARTHA INES RAMIREZ MADRIGAL. Quien renuncio | I.E. JOSE MARIA BERNAL, EU JORGE VALENCIA JARAMILLO municipio de CALDAS, plaza 1299070-176 |
| 13 | VIVIANA ANDREA METAUTE ESCOBAR | 1.026.132.589 | Licenciada en Pedagogía Infantil | I.E. JOSE MARIA BERNAL SEDE EU JORGE VALENCIA JARAMILLO | CALDAS | 1299070-176 | Docente de Aula | Preescolar | MYRIAM ASTRID OROZCO GIRALDO. Quien pasa a nivel de básica primaria. | I.E.R HERMANO DANIEL municipio de PUERTO TRIUNFO C.E.R. LA FLORIDA, plaza 0479500-004 |
| 14 | MONICA CECILIA ERAZO VANEGAS | 32.730.650 | Licenciado en lenguas Modernas Español - Ingles | I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA | EL SANTUARIO | 6970020-026 | Docente de Aula | Humanidades Lengua Castellana | MIRYAM DISNEY SALAZAR RAMIREZ. Quien se traslada a otro municipio. | I.E. VALDIVIA municipio de VALDIVIA, plaza 0848400-004 |
| 15 | MIRYAM DISNEY SALAZAR RAMIREZ. | 43.786.718 | Licenciada en Idiomas Español-Ingles | I.E. VALDIVIA | VALDIVIA | 0848400-004 | Docente de Aula | humanidades lengua castellana | MONICA CECILIA ERAZO VANEGAS. Quien se traslada a otro municipio | I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, municipio de EL SANTUARIO plaza 6970020-026 |
| 16 | ROBINSON OCTAVIO GUIASO GAMBOA | 98.587.060 | Licenciado en educación: Español y Literatura | I.E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA | CALDAS | 1299060-016 | Docente de Aula | Humanidades Lengua Castellana | JOSE DAVID LONDOÑO TOBON, quien se trasladó a otro municipio. | I.E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL municipio de BARBOSA plaza 0305010-072 |
| 17 | JOSE DAVID LONDOÑO TOBON | 98.695.793 | Licenciado en educación básica con énfasis en lengua castellana | I.E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL | BARBOSA | 0305010-072 | Docente de Aula | Humanidades Lengua Castellana | ROBINSON OCTAVIO GUIASO GAMBOA quien se traslada a otro municipio | I.E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA municipio de CALDAS, plaza 1299060-016 |
| 18 | NORA ELENA HINESTROZA PALACIOS. | 35.604.431 | Licenciada en Idiomas | I.E. JOSE MARIA BERNAL | CALDAS | 1299070-029 | Docente de Aula | Idioma Extranjero Ingles | LINA PAOLA ARRIETA PADILLA. quien se trasladó a otro municipio | I.E PASCUAL CORREA FLOREZ, municipio de AMAGA plaza 0300030-013 |
| 19 | LINA PAOLA ARRIETA PADILLA | 1.067.873.981 | Licenciada en Ed. Básica con énfasis en Humanidades -Ingles | I.E. PASCUAL CORREA FLOREZ | AMAGA | 0300030-013 | Docente de Aula. | Idioma extranjero Ingles | NORA ELENA HINESTROZ A PALACIOS quien se trasladó a otro municipio | I.E JOSE MARIA BERNAL, municipio de CALDAS, plaza 1299070-029 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | DOCENTE | CEDELA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA | MUNICIPIO | PLAZA | NIVEL | AREA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|-------------------------------------|---------------|--|--|---------------|-------------|-----------------|--|--|---|
| 20 | JUDITH PALACIOS PALACIOS | 35.897.723 | Licenciado en Ed. Básica con Énfasis en Ciencias Nat. Y Ed. Ambiental | I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR | NECOCLI | 4900080-009 | Docente de Aula | Primaria | TERESITA DE JESUS IDARRAGA AMAYA Quien renuncio | I.E.R LAS CHANGAS, municipio de NECOCLI, plaza 4900060-27 |
| 21 | CATALINA CATAÑO CASTRILLON | 43.979.297 | Licenciada en Educación, Básica, énfasis Humanidades y lengua Castellana | I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | GIRARDOTA | 3080010-046 | Docente de Aula | Humanidades Lengua Castellana | LIBARDO ANTONIO ZAPATA AGUDELO Quien Renuncio | I.E PRESBITERO GERARDO MONTOYA, municipio de AMALFI, plaza 0492000-045 |
| 22 | NORALIS DEL SOCORRO VERGARA VERGARA | 45.527.713 | Licenciada en lengua Castellana y Comunicación | I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA | EL SANTUARIO | 6970020-013 | Docente de Aula | Humanidades Lengua Castellana | RUBEN DARIO SALAZAR ZULUAGA. Quien se traslada para otro municipio | I.E. EFE GOMEZ municipio de FREDONIA, plaza 2820010-017 |
| 23 | RUBEN DARIO SALAZAR ZULUAGA | 70.692.664 | Licenciado en Idioma Español-Ingles | I.E. EFE GOMEZ | FREDONIA | 2820010-017 | Docente de Aula | Humanidades Lengua Castellana | NORALIS DEL SOCORRO VERGARA VERGARA. Quien se traslada para otro municipio | I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA. Municipio EL SANTUARIO, plaza 6970020-013 |
| 24 | ANDRES FELIPE GUZMAN LONDOÑO | 8.322.205 | Licenciado en Filosofía y ed. Religiosa | I.E. MARCO TOBON MEJIA | SANTA ROSA | 4686010-062 | Docente de Aula | Educación Religiosa | JESUS ANTONIO MONTOYA GOMEZ Quien se traslada para otro municipio | I.E. PRESBITERO ABRAHAM JARAMILLO Municipio SAN ROQUE Plaza 0546000-013 |
| 25 | JESUS ANTONIO MONTOYA GOMEZ | 8.152.535 | Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas | I.E PRESBITERO ABRAHAM JARAMILLO | SAN ROQUE | 0546000-013 | Docente de Aula | Educación Religiosa | ANDRES FELIPE GUZMAN LONDOÑO Quien se traslada para otro municipio | I.E. MARCO TOBON MEJIA Municipio SANTA ROSA Plaza 4686010-062 |
| 26 | LUZ ELENA VELASQUEZ OROZCO | 43.805.545 | Licenciado en Ed. Física Recreación y Deporte | I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE | SAN ROQUE | 0545510-021 | Docente de Aula | Educación Física Recreación y Deporte | VICTOR ADRIAN BERMUDEZ ALZATE Quien se traslada para otro municipio | I.E.R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ Municipio SANTO DOMINGO Plaza 6900100-021 |
| 27 | VICTOR ADRIAN BERMUDEZ ALZATE | 3.539.736 | Licenciado en Ed. Física Recreación y Deporte | I.E.R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ | SANTO DOMINGO | 6900100-021 | Docente de Aula | Educación Física Recreación y Deporte | LUZ ELENA VELASQUEZ OROZCO Quien se traslada para otro municipio | I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE Municipio SAN ROQUE Plaza 0545510-021 |
| 28 | WEIMAR ESTEBAN SUCERQUIA HOLGUIN | 98.682.476 | Licenciado En Educación Física | I.E. SAN DIEGO | LIBORINA | 1069500-004 | Docente de Aula | Educación Física Recreación y Deporte | JULIAN ANDRES OSORIO BETANCUR Quien se traslada para otro municipio | I.E. SAN JOSE Municipio SABANALARGA Plaza 1080600-004 |
| 29 | JULIAN ANDRES OSORIO BETANCUR | 1.036.336.156 | Licenciado en Educación Física | I.E. SAN JOSE | SABANALARGA | 1080600-004 | Docente de Aula | Educación Física Recreación y Deporte. | WEIMAR ESTEBAN SUCERQUIA HOLGUIN Quien se traslada para otro municipio | I.E. SAN DIEGO. Municipio LIBORINA Plaza 1069500-004 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | DOCENTE | CEDEJA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA QUEVA | MUNICIPIO | PLAZA | NIVEL | AREA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|--|---------------|---|---|---------------|-------------|-----------------|-------------------------------|--|---|
| 30 | WILSON ARCANGEL CARDENAS FORONDA | 70.138.286 | Licenciado en Ed. Básica, énfasis Humanidades y lengua Castellana | I.E.R. PORCESITO | SANTO DOMINGO | 6900120-016 | Docente de Aula | Humanidades lengua Castellana | LUZ NEILA ROMAÑA PALACIO Quien se traslada para otro municipio | I.E.R. PROVIDENCIA C.E.R. LA FLORIDA Municipio SAN ROQUE Plaza 6700010-023 |
| 31 | DANIELA QUIROZ BUILES | 1.037.502.541 | Licenciada en Inglés-Español | I.E.R. PROVIDENCIA C.E.R. LA FLORIDA | SAN ROQUE | 6700010-023 | Docente de Aula | Humanidades lengua castellana | WILSON ARCANGEL CARDENAS FORONDA Quien se traslada para otro municipio | I.E. SANTA GEMA Municipio BURITICA Plaza 1091100-015 |
| 32 | LUZ NEILA ROMAÑA PALACIOS | 35.890.920 | Licenciada en Educación énfasis Humanidades y lengua Castellana | I.E.R LA SOLEDAD | SONSÓN | 1918000-006 | Docente de Aula | Humanidades lengua Castellana | LEDYS ENITH OCAMPO OCAMPO Quien renuncio | I.E.R PORCESITO Municipio SANTO DOMINGO Plaza 6900120-016 |
| 33 | CARLOS ARLEY RIVERA LOPEZ | 70.757.258 | Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa | I.E.R. DE PANTANILLO | ABEJORRAL | 1885000-005 | Docente de Aula | Educación Religiosa | LUZ AMPARO OCHOA QUICENO Quien renuncio | I.E.R. PUERTO LOPEZ COLEGIO PUERTO LOPEZ Municipio EL BAGRE Plaza 2500040-002 |
| 34 | CLAUDIA NATALI MUÑOZ GOMEZ | 1.044.501.475 | Normalista Superior | C. E. R. LA QUINTA SEDE C.E.R. JOSE MARIA CORDOBA | ANGOSTURA | 0810500-001 | Docente de Aula | Básica Primaria | MARIA RUBIELA DEL SOCORRO MARTINEZ ALVAREZ Quien se traslada para otro municipio | C.E.R. LA BARCA CAUTIVA Municipio VALDIVIA Plaza 0852500-008 |
| 35 | MARÍA RUBIELA DEL SOCORRO MARTINEZ ALVAREZ | 43.361.944 | Licenciada en Ed. Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana - Idioma Extranjero. | C.E.R. LA BARCA CAUTIVA | VALDIVIA | 0852500-008 | Docente de Aula | Básica Primaria | CLAUDIA NATALI MUÑOZ GOMEZ Quien se traslada para otro municipio | C. E. R. LA QUINTA SEDE C.E.R. JOSE MARIA CORDOBA Municipio Angostura Plaza 0810500-001 |
| 36 | NANCY DEL CARMEN MURILLO DOMINGUEZ | 22.238.058 | Licenciada en Ed Infantil énfasis en Ciencias Naturales y Ed. Ambiental | I.E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO | ZARAGOZA | 8950060-025 | Docente de Aula | Básica Primaria | JOSE EDISON AMPUDIA COPETE Quien paso a otro municipio | I.E.R. LA PAJUILLA Municipio de ZARAGOZA, Plaza 8950010-013 |
| 37 | JOSE EDISON AMPUDIA COPETE | 1.076.381.891 | Normalista superior | I.E.R. LA PAJUILLA | ZARAGOZA | 8950010-013 | Docente de Aula | Básica Primaria | NANCY DEL CARMEN MURILLO DOMINGUEZ Quien paso a otro municipio | I.E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO Municipio ZARAGOZA Plaza 8950060-025 |
| 38 | ADRIAN MAURICIO FORONDA RINCON | 98.641.868 | Ingeniero de sistemas | I.E.R. EL HATILLO | BARBOSA | 0316000-049 | Docente de Aula | Tecnología e Informática | GISELA MARIA CASTRO MONTOYA Quien se traslada a otro municipio | I.E. DONMATIAS Municipio DONMATIAS Plaza 2374060-012 |
| 39 | GISELA MARIA CASTRO MONTOYA | 43.103.416 | Licenciada en Ed Básica con énfasis en tecnología e informática | I.E. DONMATIAS | DONMATIAS | 2374060-012 | Docente de Aula | Tecnología e Informática | ADRIAN MAURICIO FORONDA RINCON Quien se traslada a otro municipio | I.E.R.EL HATILLO Municipio BARBOSA Plaza 0316000-049 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| | DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA | MUNICIPIO | PLAZA | NIVEL | AREA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|---------------------------|------------|---|------------------------------|-----------|-------------|-----------------|-------|---|--|
| 40 | LUZ EUGENIA GARCIA VARGAS | 21.737.914 | Licenciada en Ed. Primaria y Promoción a la Comunidad | I.E. SAN JOSE | VENECIA | 1722010-004 | Básica Primaria | Todas | GLORIA MARIA CORDOBA MENA Quien se traslada a otro municipio | I.E. SANTO TOMÁS DE AQUINO Municipio TITIRIBI Plaza 8090010-080 |
| 41 | GLORIA MARIA CORDOBA MENA | 26.290.379 | Licenciada en Básica Primaria | I.E. SANTO TOMAS DE AQUINO | TITIRIBI | 8090010-080 | Básica Primaria | Todas | LUZ EUGENIA GARCIA VARGAS Quien se traslada a otro municipio | I.E. SAN JOSE Municipio de VENECIA Plaza 1722010-004 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

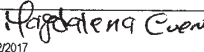
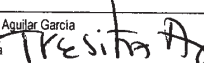
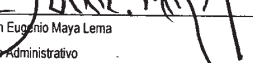
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | | | |
|--|---|---|--|--|---|
| Proyecto: Magdalena Cuervo Profesional Universitario 27/12/2017 |  Magdalena Cuervo | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  Teresita Aguilar Garcia | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  Juan Eugenio Maya Lema |
|--|---|---|--|--|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004891

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* Mediante comunicación escrita Radicado 2017010390760 del 19 de octubre de 2017, la docente **ESTHEFANY IBARGUEN BERRIO**, identificada con Cédula **1.077.441.689**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-N35, informa que mediante la Resolución 2015-281052 del 9 de diciembre de 2015 - FUD BD0000224821 y según estudio de La Unidad Nacional de Protección, reconoce que la educadora Ibarguen Berrio fue incluida en el Registro Único de Víctimas -RUV y Reconoce el hecho victimizante Desplazamiento Forzado - RUV y el hecho victimizante Amenaza, de acuerdo a la situación de seguridad vivida.

En tanto, la educadora Esthefany Ibarguen Berrio, al ser definida su situación de seguridad, presenta a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la lista de los municipios para los cuales podría ser trasladada, según su orden son; Caldas, La Estrella, Copacabana, Girardota y/o Guarne.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **ESTHEFANY IBARGUEN BERRIO**, identificada con Cédula **1.077.441.689**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, plaza 0290740-026, en reemplazo de Vilma Cecilia Patiño Hoyos, quien renunció; la señora Esthefany Ibarguen Berrio viene como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-N35.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.


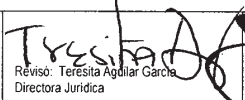

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

DEPARTAMENTAL

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNET
Secretario de Educación

| | | | |
|--|--|---|---|
|  Proyectó: Carmenza Castaño Santa Diciembre 5 de 2017 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004892

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento Provisional de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2017070002148 del 9 de mayo de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad en la planta de cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, la señora **GREICY PAOLA MERCADO PEREZ**, identificada con Cédula **1.063.288.837**, Licenciada en Educación Artística, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Artística para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, plaza 7360000-139, debido a que la señora Mercado Pérez no tomó posesión en el tiempo establecido, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

* La señora **DORA BIVIANA ARBOLEDA HERRERA**, identificada con Cédula **43.718.494**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, fue nombrada en provisionalidad mediante el Decreto 2017070004449 del 10 de Noviembre de 2017, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas, Sede Principal del municipio de Puerto Nare, plaza 0473550-022; debido a que la educadora Arboleda Herrera, mediante comunicación escrita del 12 de diciembre de 2017, presenta renuncia al nombramiento provisional concedido del cual no tomó posesión, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070002148 del 9 de mayo de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **GREICY PAOLA MERCADO PEREZ**, identificada con Cédula **1.063.288.837**, Licenciada en Educación Artística, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Artística para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, plaza 7360000-139, en reemplazo de Jeannette Marcela Cardona Ospina, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004449 del 10 de Noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DORA BIVIANA ARBOLEDA HERRERA**, identificada con Cédula **43.718.494**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas, Sede Principal del municipio de Puerto Nare, plaza 0473550-022; según lo expuesto en la parte motiva.


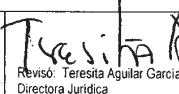
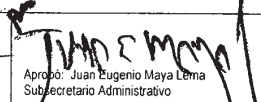
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|--|--|---|
|  Proyecto: Carganza Castaño Santa Diciembre 15 de 2017 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|--|--|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004893

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Terminación de Nombramiento Provisional de un Docente y le da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070004535 del 30 de noviembre de 2017, se dio por terminado el Nombramiento Provisional a **CLAUDIA YANETH PEREZ ZAPATA**, con cédula **43.365.536**, Licenciada en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640010-030, por regreso de la titular de la plaza Marleny del Carmen Londoño Peña, al terminársele el Encargo de Directivo Docente Coordinadora.

Debido a que la señora **Marleny del Carmen Londoño Peña**, presentó renuncia al cargo a partir del 5 de diciembre de 2017, la docente Pérez Zapata continuó laborando sin interrupción laboral en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros y no fue notificada del acto administrativo que le terminaba el nombramiento provisional, siendo necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad sin solución de continuidad, en la misma institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004535 del 30 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante por el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **CLAUDIA YANETH PÉREZ ZAPATA**, identificada con Cédula **43.365.536**, Licenciada en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640010-030, y darle continuidad sin solución de continuidad en la misma institución educativa en Vacante Definitiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



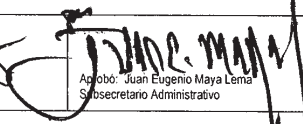
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|--|--|--|
|  Proyecto: Campaña Castaño Santa Diciembre 13 de 2017 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004894

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Terminación de Nombramiento Provisional de un Docente y le da continuidad laboral en otro establecimiento educativo, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de la Convocatoria 137 de octubre de 2012 y Convocatoria 221 de octubre de 2012, se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Por Decreto 2017070001536 del 30 de Marzo de 2017, fue necesario dar por terminado el Nombramiento Provisional a **ALEXANDER IVAN ARBELAEZ GIRALDO**, identificado con Cédula **71.005.187**, Administrador de Empresas, como Docente de Media, área de Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-085, debido a que la educadora Paula Andrea Cuervo Castañeda, identificada con Cédula 43.839.558, quien fue nombrada para tal plaza por el mismo Decreto, no tomó posesión del cargo, por lo cual fue Revocado posteriormente el nombramiento por el Decreto 2017070003681 del 6 de septiembre de 2017.

En tanto, el servidor docente Alexander Iván Arbeláez Giraldo, al continuar como Docente de Media, área de Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, sin interrupción laboral, es necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad sin solución de continuidad, en la misma institución educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070001536 del 30 de Marzo de 2017, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **ALEXANDER IVAN ARBELAEZ GIRALDO**, identificado con Cédula **71.005.187**, Administrador de Empresas, como Docente de Media, área de Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-085, y darle continuidad sin solución de continuidad en la misma institución educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|--|---|--|
| Proyectó: Camirza Castaño Santa Diciembre 14 de 2017 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|--|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004895

Fecha: 29/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Minas, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020064380 del 20 de octubre de 2017, autorización para reducir el presupuesto para el año 2017, debido a que el canon superficial derivado de la delegación de titulación y fiscalización minera presenta dificultades en el recaudo por la suspensión de obligaciones y por el cambio de la etapa susceptible de cobro (exploración, construcción y montaje).
- c. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de

29/12/2017

Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 18 de diciembre de 2017, como consta en el Acta No.052.

- d. Que la Secretaria de Hacienda solicitó mediante oficio con Radicado mediante oficio 2017020079867 del 28 de diciembre de 2017 concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio 2017020079867 de 28 de diciembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de la Secretaría de Minas, debido a que el canon superficiario derivado de la delegación de titulación y fiscalización minera presenta dificultades en el recaudo por la suspensión de obligaciones y por el cambio de la etapa susceptible de cobro (exploración, construcción y montaje).

En mérito de lo Expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el Presupuesto de PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|--------------------|-----------|--------------|----------------------|--|
| 0-4598 | 1114 | T-I.A.2.6.2.1.8.90 | 999999999 | 999999 | 1.149.230.000 | Otras transferencias del nivel nacional para inversión |
| | | | | TOTAL | 1.149.230.000 | |

Artículo Segundo: Recórtese el Presupuesto de PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|---------|-----------|-----------|-------------|--|
| 0-4598 | 1117 | A-.13.3 | 340401000 | 150001001 | 568.130.000 | Minería en armonía con el medio ambiente |
| 0-4598 | 1117 | A-.13.1 | 340402000 | 150024001 | 581.100.000 | Lineamiento para la creación de zonas industriales mineras |

[Firma]
12/21/2017

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--------------|----------------------|--|
| | | | | TOTAL | 1.149.230.000 | |
|--|--|--|--|--------------|----------------------|--|

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Mónica María Ospina G., Profesional Universitaria
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Mónica
20/12/2017

DEPARTAMENTAL

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
